



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº 5 (CINCO) AL CONTRATO 012M7B997E11322048 REGISTRO SAI U220813
---	--	---

QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11322048, REGISTRO SAI U220813, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA MAPE+TZIN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN LÓPEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 16 de diciembre de 2022, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato **012M7B997E11322048**, registro SAI **U220813**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo Cobertura de Tratados Electrónica número **LA-012M7B997-E113-2022**, cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES)**, con una vigencia a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.
- II.- En la Cláusula **QUINTA** de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Con fecha 21 de septiembre de 2023, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificatorio número **1 (uno)** a “**EL CONTRATO**” a efecto de incluir la Marca y Registros Sanitarios a las claves 060 841 0239 11 01 y 060 841 1955 12 01.
- IV.- Con fecha 27 de octubre de 2023, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Modificatorio número **2 (dos)** a “**EL CONTRATO**” a efecto de incluir la Marca y Registros Sanitarios a las claves 060 841 1914 12 01, 060 841 2623 13 01 y 060 841 4462 12 01.
- V.- Con fecha 09 de noviembre de 2023, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Modificatorio número **3 (tres)** a “**EL CONTRATO**” a efecto de incluir la Marca y Registro Sanitario a la clave 060 167 5010 11 01.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 5 (CINCO) AL CONTRATO 012M7B997E11322048 REGISTRO SAI U220813
---	--	---

VI.- Con fecha 16 de febrero de 2024, **“LAS PARTES”** suscribieron el Convenio Modificatorio **número 4 (cuatro)** a **“EL CONTRATO”** a efecto de incluir la Marca a la clave 060 182 0186 11 01.

VII.- Mediante escrito de fecha **08 de noviembre de 2023**, **“EL PROVEEDOR”** solicitó que se modificara **“EL CONTRATO”**, con la finalidad de incluir la Marca y Registro Sanitario para la clave **060.066.1086.00.01**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VIII.- A través de oficio número **09 53 84 61 1800/20240000981** de fecha **19 de enero de 2024**, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por **“EL PROVEEDOR”**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

IX.- Por oficio número **09 53 84 61 1CFD/001406/2024** de fecha **26 de febrero de 2024**, recibido **27 de febrero de 2024**, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

X. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 5 (CINCO) AL CONTRATO 012M7B997E11322048 REGISTRO SAI U220813
---	--	--

de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. MARTÍN LÓPEZ ARELLANO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de realizar la inclusión de la marca y registro sanitario para la clave **060 066 1086 00 01**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula **QUINTA** de **"EL CONTRATO"**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 5 (CINCO) AL CONTRATO 012M7B997E11322048 REGISTRO SAI U220813
---	--	--

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan en llevar a cabo la Inclusión de la Marca y Registro Sanitario correspondiente a la clave **060 066 1086 00 01**, como se observa a continuación:

Clave	Marca o Denominación Distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
060 066 1086 00 01	PRIME-DENT WHITE FLUORIDE VARNISH	BARNIZ DE FLOURURO DE SODIO AL 5%	1380C2023 SSA	PDM. Consorcio Dental, S.A. de C.V.	E.U.A.

SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula **sexta** de “**EL CONTRATO**”.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, ni sus Convenios Modificatorios números **1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **27 de febrero de 2024**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 5 (CINCO)
AL CONTRATO
012M7B997E11322048
REGISTRO SAI
U220813

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/96 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

Ley del Seguro Social

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica
de Bienes y Servicios.

R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"
MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.
R.F.C. MAP160728P91

C. MARTÍN LÓPEZ ARELLANO
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el oficio No. 09 52 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

C. JORGE DE ANDA GARCÍA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRU/JMLM/LNRC

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 5 (CINCO) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11322048, REGISTRO SAI U220813 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES), QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

STUDIO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº 5 (CINCO) AL CONTRATO 012M7B997E11322048 REGISTRO SAI U220813
---	---	---

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

SIN TEXTO

Of N° 09 53 84 61 1CFD/**001406**/2024

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos
Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante oficio 095384611800/2024000**0981**, la elaboración y formalización de un convenio modificatorio para realizar la inclusión de marca y registro sanitario para la clave **060.066.1086.00.01**, adjudicada en el contrato número **012M7B997E11322048**, con registro en SAI **U220813**, signado con la empresa **MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envió los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Líder de Proyectos A 80

C.C.D.

Lic. José Gonzálo Badillo Merino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García, - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán, -Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. -Coordinación Técnica de Planeación. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

Financing: 100% PIA, PIA 4, 001 Nueva Nave, Democracia Venustiano Carranza, s/n, 06900, CDMX.
Tel: (55) 571017 00 ext: 3036 www.imss.gob.mx

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
MANIFIESTO DEL PUEBLO ABORÍGENA,
PEÑÓN DE GUAYAMA Y DEL URBAN
DE PUERTO

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



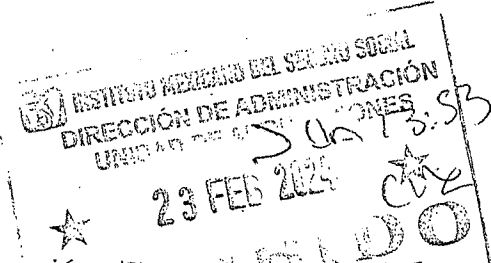
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 61 1800/2024000 **0981**

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

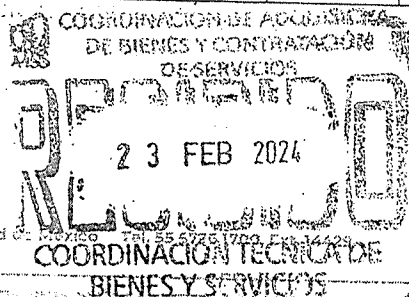


El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012M7B997E11322048** y registro en SAI **U220813**, suscrito con el proveedor **MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito libre solicitó se realice una inclusión de registro sanitario para la clave **060.066.1086.00.01**. FLUORURO DE SODIO. BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% EN UNA CONCENTRACION DE 22600 PPM AUTOPOLIMERIZABLE EN UN VEHICULO DE RESINA MODIFICADO. TUBO 10 ML. lo anterior, ya que indica que ha tenido un consumo extraordinario y ha rebasado en algunos momentos la capacidad de importación y fabricación.

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa **PDM. Consorcio Dental, S.A. de C.V.** tiene origen en E.U.A., por lo que se solicita quede de la siguiente forma:

No. de Contrato	Clave					Descripción	Marca o denominación distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U220813	060	066	1086	00	01	FLUORURO DE SODIO. BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% EN UNA CONCENTRACION DE 22600 PPM AUTOPOLIMERIZABLE EN UN VEHICULO DE RESINA MODIFICADO. TUBO 10 ML	PRIME-DENT WHITE FLUORIDE VARNISH	BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5%	1380C2023 SSA	PDM. Consorcio Dental, S.A. de C.V.	E.U.A.



2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**
BENEFICIO DEL PROLEGATARIO
RECONOCIMIENTO Y DESPACHO
DEL PODER



En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012M7B997E11322048** y registro en **SAI U220813**, el registro sanitario y titularidad señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **E.U.A.** marca o denominación distintiva: **PRIME-DENT WHITE FLUORIDE VARNISH** y denominación genérica **BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5%**; se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- **060.066.1086.00.01. FLUORURO DE SODIO. BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% EN UNA CONCENTRACION DE 22600 PPM AUTOPOLIMERIZABLE EN UN VEHICULO DE RESINA MODIFICADO. TUBO 10 ML.** es utilizada en: ESTOMATOLOGIA
- El contrato de referencia corresponde a la única fuente de abasto derivado de la compra consolidada sectorial bianual 2023-2024, identificándose la existencia de fuente de abasto derivada de la Compra Consolidada 2024, con precio de contratación superior y entrega acotada a distribución por operador logístico.
- Se han generado solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado y que presentan incumplimiento con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega, implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos, en que se identifican precios superiores.
- El registro sanitario que se solicita incluir cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que dio origen, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se recibirán bienes con un registro sanitario distinto al del contrato adjudicado al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Durango 291, Piso B, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México

Tel. 55 5726 1700, Ext. 14420.

www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INTERIORES



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Lizbeth Berenice Tovar Valdez

Con copia para:

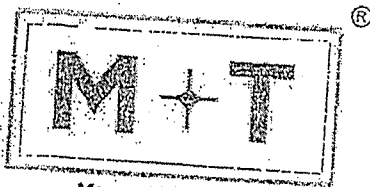
C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. Presente (*)



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

RECONOCIMIENTO DEL PAULATINISMO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PAÍS



Mape+Tzin Gobierno
"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente



RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

Estado de México a 08 de noviembre del 2023

Martín López Arellano en mi carácter de representante legal de la empresa Mape+Tzin S.A. de C.V. cuya personalidad acredito con el testimonio notarial 64,551 de fecha: 28/07/2016, expedido por el Notario Público la Lic. Rosamaria López Lugo, titular de la notaría 223 de la Ciudad de México, actuando como suplente del licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la notaría pública 173 de la Ciudad de México. Folio mercantil número 564143-1, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Me permito hacer referencia al Contrato No. 012M7B997E11322048 Registro SAI U220813 formalizados con el Instituto Mexicano del Seguro Social derivados del procedimiento Consolidado No. LA-012M7B997-E113-2022 referente a la "Adquisición consolidada de material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos para los ejercicios 2023-2024 (394 claves)".

En los citados instrumentos jurídicos se contempla la siguiente clave de material de curación (Fluoruro de Sodio), que requieren un abasto permanente en las unidades médicas.

NO. PART.	CLAVE (40 DÍGITOS)	DESCRIPCIÓN (IT)	PRESENTACIÓN		
			UNID.	CANT.	PRECIO
31	060.066.1086	Fluoruro de Sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5% en una concentración de 22600 ppm autopolimerizable en un vehículo de resina modificado. Tubo 10 ml.	TBO	10	ML

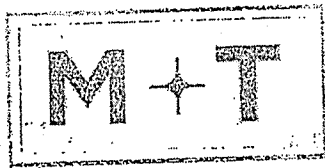
En este tenor y con fundamento en el objeto del contrato de suministro antes citado y con la finalidad de fortalecer el abasto de los materiales adjudicados por mi representada, solicito de su apoyo para analizar y en su caso autorizar el trámite de inclusión de marca que se contienen en los documentos adjuntos al presente, destacando que el fabricante propuesto cumple con la regulación sanitaria y es de origen internacional.

Cabe mencionar que la clave 060.066.1086 ha tenido un consumo extraordinario en el sector salud, que ha rebasado en algunos momentos la capacidad de importación y fabricación de la marca ofertada por Mape+Tzin; es por ello que sometemos a consideración un "Fluoruro de Sodio" de abasto internacional, que cumple justa y cabalmente con la normativa de calidad.

Por otra parte, es importante señalar que esta solicitud no tiene ningún beneficio adicional para mi representada, más que fortalecer el proceso de abasto, ya que, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el precio unitario de adquisición es el mismo entre ambos productos.

Para estos efectos me permito adjuntar al presente los siguientes documentales por cada marca.

- Registro Sanitario
- Acuse de trámite de prorrogas (En su caso)
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura o Certificado para Gobiernos Extranjeros emitido por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América (FDA)
- Carta de apoyo del fabricante
- Carta de cumplimiento de normas



Mape+Tzin S.A. de C.V.

*"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"*

- Manifiesto origen de los bienes
- Carta Compromiso Contra Vicios Ocultos y Defectos
- Carta compromiso de aplicar pruebas
- Carta Canje
- Propuesta Técnica

Sin otro particular, hago un reconocimiento a quienes laboran en el sector público y le envío un cordial saludo.

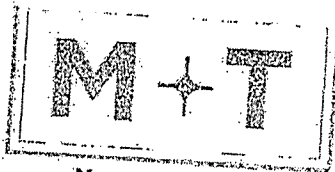
ATENTAMENTE

Martín López Arellano
Representante Legal
Mape+Tzin S.A. de C.V.

RFC: MAP160726P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116



Mape+Tzin Gobierno



Mape+Tzin Gobierno

"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

INCLUSIÓN DE MARCA Y REGISTRO SANITARIO

RAZÓN SOCIAL MAPE+TZIN S.A. DE C.V.

CONTRATO NO. 012M7B997E11322048

REGISTRO SAI U220813

PROCEDIMIENTO LA-012M7B997-E113-2022

CLAVE DE MATERIAL DE CURACIÓN:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO
060.066.1086	Fluoruro de Sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5% en una concentración de 22600 ppm autopolimerizable en un vehículo de resina modificado. Tubo 10 ml.	TBO	10	ML

MARCA ADJUDICADA	PROFLUORID VARNISH	MARCA PROPUESTA	PRIME-DENT WHITE FLUORIDE VARNISH
---------------------	--------------------	--------------------	--------------------------------------

 UNIDEN

ANEXOS

Mape+Tzin Gobierno

DIVISIÓN DE CONTRATOS



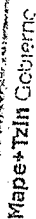
Mape+Tzin Gobierno

*"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"*

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzn.com
Tel. 71598126-71598116

FORMATO PROPUESTA TÉCNICA





RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapelzin.com
Tel. 71598126-71598116

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 2

PROPUESTA TÉCNICA

PROPUESTA TECNICA
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Martin Lopez Arallano en mi carácter de representante legal de la empresa Mapev'in S.A. de C.V. me comprometo con la siguiente propuesta faccional:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE : MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
RFC: MAP160728P91

DOMICILIO PUERTO KINO 75, COLONIA
TELÉFONO: 5571598116 Y 5571598126
EMAIL: difreclon@

E-MAIL: direccion@mapetzin.com

OS, ESTADO DE MÉXICO C.P. 55430

HOJA No.: 1 DE: 1

FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023

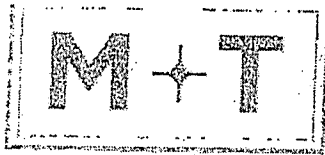
31	060	066	1086	BARNIZ DE FLÚORURO DE SODIO AL 5%	Fluoruro de Sodio, Barniz de Fluoruro de Sodio al 5% en una concentración de 22600 ppm autopolimerizable en un vehículo de resina modificado. Tubo 10 ml.	TBO	10	ML	24,491	61,204	24,491	61,204	PRIME-DENT WHITE FLUORIDE YARNISH	PRIME DENTAL MANUFACTURING INC	EUA	1380C2023 SSA
31	060	066	1086	BARNIZ DE FLÚORURO DE SODIO AL 5%	Fluoruro de Sodio, Barniz de Fluoruro de Sodio al 5% en una concentración de 22600 ppm autopolimerizable en un vehículo de resina modificado. Tubo 10 ml.	TBO	10	ML	24,491	61,204	24,491	61,204	PRIME-DENT WHITE FLUORIDE YARNISH	PRIME DENTAL MANUFACTURING INC	EUA	1380C2023 SSA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MEXICO A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2023

MARTIN COPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.

JUNIOR

PETER AND JULIA
BELIEVE IN OUR FUTURE.
I HAVE NO CONSUMER PROBLEMS.



Mape+Tzin Gobierno

*"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"*

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COLJARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

REGISTROS SANITARIOS



Mape+Tzin Gobierno



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

REGISTRO SANITARIO No. 13300C2623-SSA

No. DE SOLICITUD

233300C1071325

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

203300401B2211

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 18 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXV, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 204, 262, 368, 376, 376 Bis, 378, 380, 391bis fracción IV y 393 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, VII, 4 fracción II inciso c y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 82, 83, 153, 157, 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se otorga el presente Registro Sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro: PDM Consorcio Dental, S.A. de C.V.

Domicilio: Calle Cólica No. 26, Int. 5, Colonia Coyuya, C.P. 08320, Iztacalco, Ciudad de México, México.

R.F.C. PCD1410079D4

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva:

Prime-Dent-White-Fluoride-Varnish

Denominación Genérica:

Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%

Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS:

IV. Insumos de Uso Odontológico

Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS:

Clase I

Fabricado por:

Prime-Dental-Manufacturing Inc.

Domicilio:

4555 West Addison Street, Chicago, Illinois 60641, E.U.A.

Importado y Distribuido por:

1. PDM Consorcio Dental, S.A. de C.V.

2. Mape-Tzin S.A. de C.V.

COF 120636

Domicilio:

1. Calle Cólica No. 26, Int. 5, Colonia Coyuya, C.P. 08320, Iztacalco, Ciudad de México, México.
2. Calle Puerto Kino No. 75 Manzana 83, Colonia Jardines de Casa Nueva, C.P. 55430, Ecatepec de Morelos, Estado de México, México.

Indicaciones de uso:

Se utiliza para la prevención de caries, para el sellado de túbulos dentinarios para el tratamiento de dientes hipersensibles, superficies radiculares sensibles y para preparaciones de cavidades.

Descripción:

Prime-Dent White Fluoride Varnish es un barniz que contiene 22600 ppm de flúor en una base resina, diseñado para aplicarse en la superficie del diente con el fin de prevenir las caries y tratar la sensibilidad / hipersensibilidad.

Presentaciones:

Prime-Dent White Fluoride Varnish, Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%.

Descripción	Código del producto
Prime Dent White Fluoride Varnish Single Dose 50x.40 ml (Cherry)	9999-60001
50 x 0.40 ml Unidosis de Prime Dent White Fluoride Varnish. Sabor Cereza	
Prime Dent White Fluoride Varnish Single Dose 50x.40 ml (Mint)	9999-6011
50 x 0.40 ml Unidosis de Prime Dent White Fluoride Varnish. Sabor Menta	
Prime Dent White Fluoride Varnish Single Dose 50x.40 ml (Bubble gum)	9999-6021
50 x 0.40 ml Unidosis de Prime Dent White Fluoride Varnish. Sabor Chicle	
Prime Dent White Fluoride Varnish Single Dose 50x.40 ml (Strawberry)	9999-6031
50 x 0.40 ml Unidosis de Prime Dent White Fluoride Varnish. Sabor Fresa	
Prime Dent White Fluoride Varnish Single Dose 50x.40 ml (Watermelon)	9999-6041
50 x 0.40 ml Unidosis de Prime Dent White Fluoride Varnish. Sabor Sandía	
Prime Dent White Fluoride Varnish Single Dose 50x.40 ml (Caramel)	9999-6051
50 x 0.40 ml Unidosis de Prime Dent White Fluoride Varnish. Sabor Caramelo	
Prime Dent White Fluoride Varnish Single Dose 50x.50 ml (Cherry)	9999-6002
50 x 0.50 ml Unidosis de Prime Dent White Fluoride Varnish. Sabor Cereza	
Prime Dent White Fluoride Varnish Single Dose 50x.50 ml (Mint)	9999-6012
50 x 0.50 ml Unidosis de Prime Dent White Fluoride Varnish. Sabor Menta	
Prime Dent White Fluoride Varnish Single Dose 50x.50 ml (Bubble gum)	9999-6022
50 x 0.50 ml Unidosis de Prime Dent White Fluoride Varnish. Sabor Chicle	
Prime Dent White Fluoride Varnish Single Dose 50x.50 ml (Strawberry)	9999-6032
50 x 0.50 ml Unidosis de Prime Dent White Fluoride Varnish. Sabor Fresa	
Prime Dent White Fluoride Varnish Single Dose 50x.50 ml (Watermelon)	9999-6042
50 x 0.50 ml Unidosis de Prime Dent White Fluoride Varnish. Sabor Sandía	
Prime Dent White Fluoride Varnish Single Dose 50x.50 ml (Caramel)	9999-6052
50 x 0.50 ml Unidosis de Prime Dent White Fluoride Varnish. Sabor Caramelo	
Prime Dent White Fluoride Varnish 1.2ml syringe (Cherry)	9999-6000
Jeringa de 1.2 ml de Prime Dent White Fluoride Varnish. Sabor Cereza	
Prime Dent White Fluoride Varnish 1.2ml syringe (Mint)	9999-6010
Jeringa de 1.2 ml de Prime Dent White Fluoride Varnish. Sabor Menta	
Prime Dent White Fluoride Varnish 1.2ml syringe (Bubble gum)	9999-6020
Jeringa de 1.2 ml de Prime Dent White Fluoride Varnish. Sabor Chicle	
Prime Dent White Fluoride Varnish 1.2ml syringe (Strawberry)	9999-6030
Jeringa de 1.2 ml de Prime Dent White Fluoride Varnish. Sabor Fresa	

Prime Dent White Fluoride Varnish 1.2ml syringe (Watermelon)	9999-6040
Jeringa de 1.2 ml de Prime Dent White Fluoride Varnish, Sabor Sandía	
Prime Dent White Fluoride Varnish 1.2ml syringe (Caramel)	9999-6050
Jeringa de 1.2 ml de Prime Dent White Fluoride Varnish, Sabor Caramelo	
Prime Dent White Fluoride Varnish 5ml Tube (Cherry)	9999-6003
Tubo de 5 ml de Prime Dent White Fluoride Varnish, Sabor Cereza	
Prime Dent White Fluoride Varnish 5ml Tube (Mint)	9999-6013
Tubo de 5 ml de Prime Dent White Fluoride Varnish, Sabor Menta	
Prime Dent White Fluoride Varnish 5ml Tube (Bubble gum)	9999-6023
Tubo de 5 ml de Prime Dent White Fluoride Varnish, Sabor Chicle	
Prime Dent White Fluoride Varnish 5ml Tube (Strawberry)	9999-6033
Tubo de 5 ml de Prime Dent White Fluoride Varnish, Sabor Fresa	
Prime Dent White Fluoride Varnish 5ml Tube (Watermelon)	9999-6043
Tubo de 5 ml de Prime Dent White Fluoride Varnish, Sabor Sandía	
Prime Dent White Fluoride Varnish 5ml Tube (Caramel)	9999-6053
Tubo de 5 ml de Prime Dent White Fluoride Varnish, Sabor Caramelo	
Prime Dent White Fluoride Varnish 10ml Tube (Cherry)	9999-6004
Tubo de 10 ml de Prime Dent White Fluoride Varnish, Sabor Cereza	
Prime Dent White Fluoride Varnish 10ml Tube (Mint)	9999-6014
Tubo de 10 ml de Prime Dent White Fluoride Varnish, Sabor Menta	
Prime Dent White Fluoride Varnish 10ml Tube (Bubble gum)	9999-6024
Tubo de 10 ml de Prime Dent White Fluoride Varnish, Sabor Chicle	
Prime Dent White Fluoride Varnish 10ml Tube (Strawberry)	9999-6034
Tubo de 10 ml de Prime Dent White Fluoride Varnish, Sabor Fresa	
Prime Dent White Fluoride Varnish 10ml Tube (Watermelon)	9999-6044
Tubo de 10 ml de Prime Dent White Fluoride Varnish, Sabor Sandía	
Prime Dent White Fluoride Varnish 10ml Tube (Caramel)	9999-6054
Tubo de 10 ml de Prime Dent White Fluoride Varnish, Sabor Caramelo	

Accesorios (opcionales):

- Cepillos
- Puntas para jeringa

Envase Primario:

Presentaciones en unidades (50 x.50 ml y 50 x.40 ml): Blister de PVC y papel aluminio

Presentaciones en tubo (5 ml y 10 ml): Tubo de polietileno de baja densidad con tapón de polietileno de baja densidad.

Presentaciones en jeringa de 1.2 ml: Jeringa de polipropileno

Envase Secundario: Caja de cartón o bolsa de plástico.



Fórmula:

Compuesto	Cantidad
Fluoruro de Sodio	5%
Alcohol	20-30%
Resina	50-70%
Edulcorante	<0.2%
Compuesto de Silica	0.1-1.5%
Compuesto de Poliéter	0.1-1.5%
Sabor	1.0-10%
Monooléato de polietileno sorbitán	0.1-1.5%
Cera de abeja	0.1-2.0%
Glicerina	1.0-10%

Caducidad: 36 meses.

Publicidad dirigida a: Profesionales de la Salud.

Fecha de emisión del Registro Sanitario: 01 de agosto del 2023.

Fecha de emisión: 07 de julio de 2023.

Fecha de vencimiento: 07 de julio de 2028.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS
Y ESTABLECIMIENTOS

JOSÉ ANTONIO SULCA VERA

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1. El presente Registro Sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras dependencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones en las que se ha aprobado, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleven a cabo (Razón Social y domicilio).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
5. La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
6. El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, son responsabilidad del fabricante y del titular del Registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.

KARIMMISORALPW

Prime-Paste®

Prime-Paste® es una mezcla para el pulido y limpieza que contiene fluoruro de sodio.

Fórmula libre de salpicaduras, se enjuaga fácilmente y por completo.

Disponible en dos tipos: Grano medio, se recomienda para la limpieza normal, pulido y la eliminación de la placa. Grano grueso, se recomienda para eliminar manchas grandes, como las producidas por el tabaco y para depósitos pesados de placa.

Disponible en seis deliciosos sabores y dos tamaños diferentes en tarros de 100g y 340g. También disponible sin pigmentos de color, sabor y flúor para pacientes alérgicos. Uso de grano medio es ideal para profilaxis previa a una restauración, selladores y aplicación de brackets para ortodoncia.

Prime-Paste® Prophylaxis Paste 12oz. Jar (Net Wt. 340 Grams)

	Medium	Coarse
Cereza	018-070	018-076
Menta	018-071	018-077
Piña colada	018-072	018-078
Chicle	018-073	018-079
Naranja	018-074	018-080
Frambuesa	018-075	018-081
Sin sabor/Sin Flúor	018-082	018-083

Prime-Paste® Prophylaxis Paste 100g Jar

	Medium	Coarse
Cherry	018-056	018-062
Menta	018-057	018-063
Piña colada	018-058	018-064
Chicle	018-059	018-065
Naranja	018-060	018-066
Frambuesa	018-061	018-067
Sin sabor/Sin Flúor	018-068	018-069



PRIME-DENT®

White Fluoride Varnish

White Fluoride Varnish (5% de fluoruro de sodio) incluye los mismos beneficios que los otros barnices de fluoruro, pero sin los efectos de decoloración o sensación arenosa.

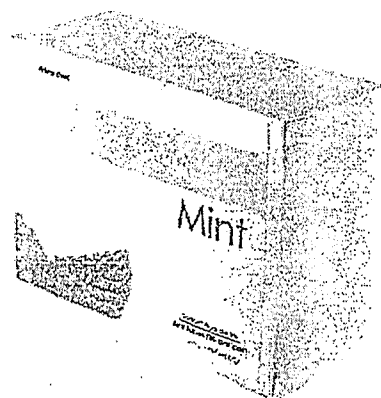
Hecho con xilitol, White Fluoride Varnish no es visible después de la aplicación.

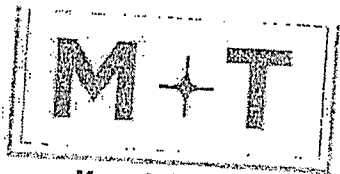
Beneficios y Características

- Barniz de fluoruro de sodio al 5%
- Barniz blanco adquiere el color del diente
- Fácil de aplicar
- Se siente natural en los dientes
- Seca rápidamente

Prime-Dent® White Fluoride Varnish .5ml Tubes (36 per box)

Cereza	9999-6000
Menta	9999-6010
Chicle	9999-6020
Fresa	9999-6030
Sandia	9999-6040



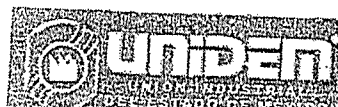


Mape+Tzin Gobierno

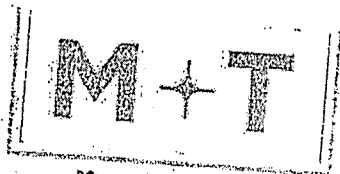
*"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"*

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

CATÁLOGO



Mape+Tzin Gobierno



Mape+Tzin Gobierno

"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 15-C
MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE LAS REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2010.

Estado de México a 08 de noviembre del 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Me refiero a la Solicitud de Inclusión de Marca y/o Registro Sanitario en el que mi representada, la empresa Mape+Tzin S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, el (la totalidad de los) bien(es) que oferto, con la marca y/o modelo indicado en mi proposición, bajo la(s) partida(s) 31 y clave(s) 060.066.1086, son originarios de EUA, país que tiene suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos de América y Canadá (TLCAN) de conformidad con la regla de origen establecida en el capítulo de compras del sector público de dicho tratado.

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservaré durante tres años dicha información.

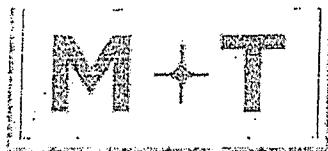
ATENTAMENTE
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MÉXICO A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023

MARTÍN LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Mape+Tzin Gobierno

"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 4

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES,
NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022**

Estado de México a 08 de noviembre del 2023

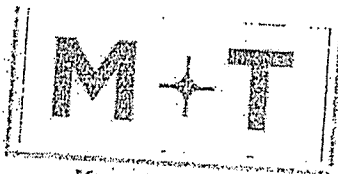
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

El suscrito **Martín López Arellano** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **Mape+Tzin S.A. de C.V.**, MANIFIESTO, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
<i>Ley General de Salud, en los artículos aplicables</i>		<i>Para todas las partidas</i>
<i>Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad</i>		<i>Para todas las partidas</i>
<i>Ley Federal de Infraestructura de la Calidad</i>		<i>Para todas las partidas</i>
<i>Reglamento de Insumos para la Salud</i>		<i>Para todas las partidas</i>
<i>Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios</i>		<i>Para todas las partidas</i>
<i>Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes</i>		<i>Para todas las partidas</i>
<i>Compendio Nacional de Insumos para la Salud</i>		<i>Para todas las partidas</i>
NOM-138-SSA1-2016	<i>Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación</i>	<i>Para las partidas que aplique</i>
NOM-137-SSA1-2008	<i>Etiquetado de dispositivos médicos</i>	<i>Para todas las partidas</i>
NOM-240-SSA1-2012	<i>Instalación y operación de tecnovigilancia.</i>	<i>Para todas las partidas</i>



Mape+Tzin Gobierno



Mape+Tzin Gobierno

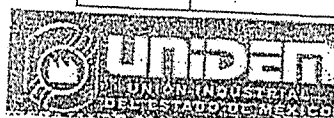
"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 63
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

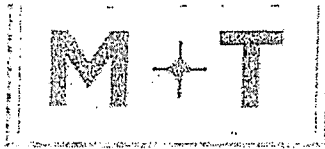
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DEL 2021		PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE

PARTIDA	CLAVE DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD	DENOMINACION	NORMA
31	060.066.1065	PRIME-DENT WHITE FLUORIDE VARNISH	Ley General de Salud, en los artículos aplicables Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad Ley Federal de Infraestructura de la Calidad Reglamento de Insumos para la Salud Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes Compendio Nacional de Insumos para la Salud NOM-137-SSA1-2008 NOM-240-SSA1-2012 NOM-241-SSA1-2021 ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Mape+Tzin Gobierno



Mape+Tzin Gobierno

*"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"*

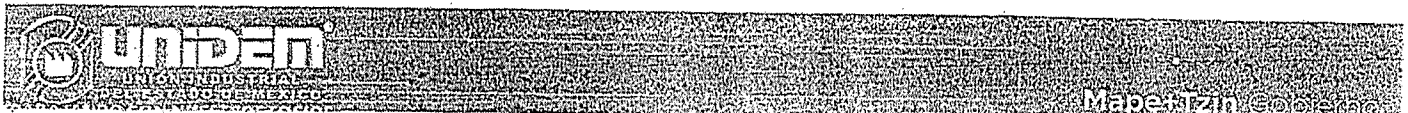
RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@manetzin.com
Tel. 71598126-71598116

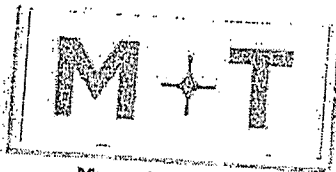
			Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DEL 2021
--	--	--	---

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MEXICO A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2023

MARTÍN LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.





Mape+Tzin Gobierno

"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116.

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 6

CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

Estado de México a 08 de noviembre del 2023

En relación con la Solicitud de Inclusión de Marca y/o Registro Sanitario el suscrito Martin López Arellano en mi carácter de representante legal de la empresa Mape+Tzin S.A. de C.V. cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No64,551 de fecha: 28/07/2016 expedido por el Notario Público No Lic. Rosamaria López Lugo, titular de la notaría 223 de la Ciudad de México, actuando como suplente del licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la notaría pública 173 de la Ciudad de México, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

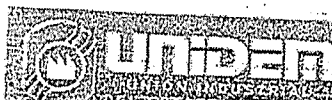
Manifiesto que mi representada es Mape+Tzin S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes MAP160728P91, que para la partida ofertada y que de resultar adjudicados garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

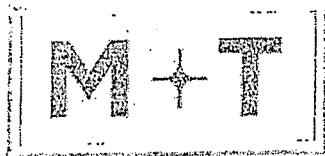
ATENTAMENTE
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MEXICO A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023

MARTIN LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Mape+Tzin Gobierno



Mape+Tzin Gobierno

*"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"*

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 6

**FORMATO 6. CARTA COMPROMISO DE CANJE
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022**

Estado de México a 08 de noviembre del 2023

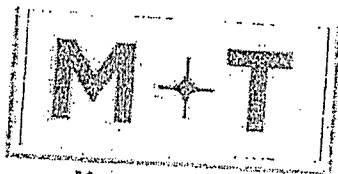
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

Martin López Arellano, con las facultades que la empresa denominada Mape+Tzin S.A. de C.V. me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en la Solicitud de Inclusión de Marca y/o Registro Sanitario se comprometo a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las AREAS REQUIRENTES, sin costo alguno para estas últimas.

**ATENTAMENTE
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MEXICO A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

**MARTIN LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.**



Mape+Tzin Gobierno

"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

CARTA COMPROMISO DE APLICAR PRUEBAS

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

Estado de México a 08 de noviembre del 2023

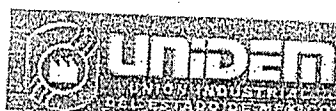
Martin López Arellano en mi carácter de representante legal de la empresa Mape+Tzin S.A. de C.V. cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No64,551 de fecha: 28/07/2016 expedido por el Notario Público No Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la notaría 223 de la Ciudad de México, actuando como suplente del licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la notaría pública 173 de la Ciudad de México, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento de Solicitud de Inclusión de Marca y/o Registro Sanitario se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

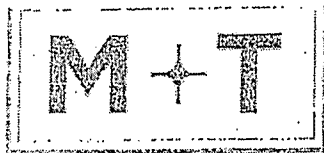
ATENTAMENTE
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MEXICO A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023

MARTIN LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Mape+Tzin Gobierno

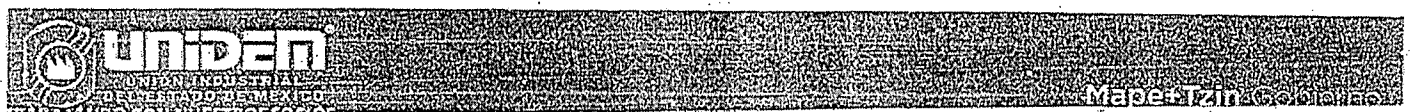


Mape+Tzin Gobierno

*"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"*

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

CARTAS DE RESPALDO





An ISO 13465:2003, ISO 9001:2008 & CE Marked Products Company

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 5
CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE
(EN HOJA REFERENTEMENTE MEMBRETADA)
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

Chicago Illinois a 08 de noviembre del 2023

En relación con la Solicitud de inclusión de marca y/o registro Sanitario para efectos de la Licitación Pública No. LA-012M7B997-E113-2022 el suscrito Pedro Segura Balladarez en mi carácter de representante legal de la empresa Prime Dental Manufacturing Inc comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es Prime Dental Manufacturing Inc fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante Mape+Tzin S.A. de C.V., en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado Mape+Tzin S.A. de C.V. cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos consolidados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO y APÉNDICE 1 Demanda Integrada, respecto de los siguientes bienes:

No. Partida	Clave 10 dígitos	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada			Marca	Registro	País de Origen	Registro Sanitario
			Unid.	Cant.	Tipos				
31	060.066.1086	Fluoruro de Sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5% en una concentración de 22600 ppm autopolimerizable en un vehículo de resina modificado. Tubo 10 ml.	TBO	10	ML	PRIME-DENT WHITE FLUORIDE VARNISH	PRIME-DENT WHITE FLUORIDE VARNISH	EUA	1380C2023 SSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad global máxima requerida en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 y apartado I del ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

Declaro Bajo Protesta de Decir Verdad
Chicago Illinois a 08 de noviembre del 2023

Pedro Segura Balladarez
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



An ISO 13465:2003, ISO 9001:2008 & CE Marked Products Company

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 7
CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES
GARANTIZADO EL PERIODO DE CADUCIDAD
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022

Chicago Illinois a 08 de noviembre del 2023

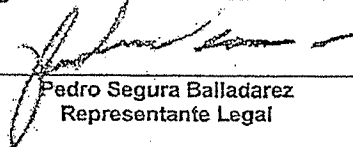
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

En relación con la Solicitud de inclusión de marca y/o registro Sanitario para efectos de la Licitación Pública No. LA-012M7B997-E113-2022, el suscrito Pedro Segura Balladarez en mi carácter de representante legal de la empresa Prime Dental Manufacturing Inc. comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que la propuesta del licitante Mape+Tzin S.A. de C.V. para la(s) partida(s) ofertada(s) en su propuesta técnica, la caducidad de los BIENES será en los términos establecidos en el Anexo 1 Anexo Técnico, contada a partir de la fecha de entrega de los bienes en sitio.

Partida No.	Clave	Descripción Bienes	Caducidad mínima de los BIENES
31	060.066.1086	Fluoruro de Sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5% en una concentración de 22600 ppm autopolimerizable en un vehículo de resina modificado. Tubo 10 ml.	13 meses

Declaro Bajo Protesta de Decir Verdad
Chicago Illinois a 08 de noviembre del 2023


Pedro Segura Balladarez
Representante Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
DICTAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE CORRECCIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No. **1380C2023 SSA** PARA LA CLAVE PRESENTADA POR
EL PROVEEDOR **MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA
LA CORRECCIÓN DE REGISTRO SANITARIO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO
012M7B997E11322048, Y REGISTRO EN SAI **U220813**, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN **LA-012M7B997-E113-2022**.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS
NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.39 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS
BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS
CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL
RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN
CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE				INFORMACIÓN A INCLUIR			
				DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	PAÍS DE ORIGEN
060	066	1086	00	01	FLUORURO DE SODIO. BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% EN UNA CONCENTRACION DE 22600 PPM AUTOPOLIMERIZABLE EN UN VEHICULO DE RESINA MODIFICADO. TUBO 10 ML	1380C2023 SSA	PRIME-DENT WHITE FLUORIDE VARNISH
							EUA
							SI

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:
MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 060.066.1086, QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U220813, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. LA-012M7B997-E113-2022. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, ACTUALIZADAS EL 06 DE OCTUBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	RESULTADO	COMENTARIOS.
060.066.1086	FLUORURO DE SODIO	Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%, en una concentración de 22600 ppm, autopolimerizable, en un vehículo de resina modificado. Tubo 10 ml	1380C2023 SSA	PDM CONSORCIO DENTAL, S.A. DE C.V.	07 de julio de 2023	07 de julio de 2028	CUMPLE	El registro sanitario ampara la descripción del insumo y se encuentra vigente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ATENTAMENTE

DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN

DR. ÁLVARO HERNÁNDEZ CABALLERO
JEFE DE ÁREA

KLOG 27 Jun 2024

SIN TEXTO

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ

Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Presente.

07 OCT 2020

18:40

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirientes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aún y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que** ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorguen ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivo el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP,

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendán formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OFICIO N.º UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCH.- Presente.

Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.

MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 **"Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación"**, en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de **"...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello"**.

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibí
29-01-15

SIN TEXTO

10/10/2020
10/10/2020



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES
DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS,
DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y
DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES
DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de **salario**, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

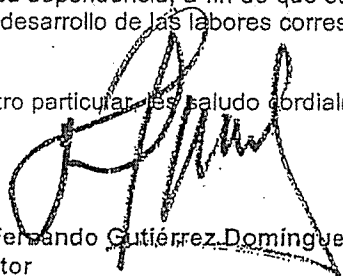
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO

WEL
MAY 20 1964



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Tourneh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.